

**AUTORIZA A CORPORACIÓN ALIMENTOS BIOBIO SOLIDARIO, RUT N° 65.115.308-5, PARA DISTRIBUIR ALIMENTOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS COMO RECEPTORAS DE LOS PRODUCTOS.**

**SANTIAGO, 09 DE JULIO DE 2020**

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 78**

**VISTOS:**

1° Lo dispuesto en el artículo 6° letra A) N° 1 y en el inciso primero del artículo 63 del Código Tributario contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en los artículos 1°, 4° bis y 7° letra b) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en el Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, de fecha 5 de enero de 2020 modificado por el Decreto N° 10 del Ministerio de Salud, de fecha 24 de marzo de 2020; y el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 107 de la misma repartición, de fecha 20 de marzo de 2020, y el Decreto Supremo N° 420 de 30 de marzo de 2020, modificado por Decreto Supremo N° 1.043, de 26 de junio de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda.

2° Solicitud de la Corporación Alimentos BioBio Solidario, RUT N° 65.115.308-5, domiciliada en Cuarto Centenario N° 246, local 419, Sector Vega Monumental, Concepción, debidamente representada, mediante la cual solicita, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, autorización excepcional durante el plazo de 120 días para, como instituciones sin fines de lucro inscrita en el Registro Especial que lleva el Servicio, distribuir alimentos a organizaciones sin fines de lucro que no se encuentran actualmente inscritas en el Registro Especial de instituciones autorizadas como receptoras de los productos antes referidos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Circular N° 54 de 02 de octubre de 2009, imparte instrucciones sobre el tratamiento tributario de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable.

2° Que, para establecer el procedimiento de inscripción en el Registro de instituciones sin fines de lucro a las distribuidoras y/o receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable, se emitió la Resolución Exenta N° 59 de 20 de junio de 2014, reemplazada por la Resolución Exenta SII N° 151 de 28 de diciembre de 2018, las cuales instruyeron para las instituciones sin fines de lucro, sean distribuidoras y/o receptoras del producto señalado precedentemente, la obligación de incorporarse en un Registro Especial que lleva el Servicio para estos efectos.

3° Que, mediante Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, de fecha 5 de enero de 2020, modificado por el Decreto N° 10, del Ministerio de Salud, de fecha 24 de marzo de 2020, se decretó alerta sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-Covid).

4° Que, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial. Por su parte, mediante el Decreto N° 107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró como zonas afectas por catástrofe a todas las comunas del país.

5º Que, asimismo, se dictó el Decreto Supremo N° 420 de 2020, del Ministerio de Hacienda, el cual estableció medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación del Covid-19 en Chile.

6º Que, con fecha 3 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 1.043, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se modificó el Decreto Supremo N° 420 ya referido, el cual tiene por objetivo adoptar medidas para la protección de los trabajadores y sus familias y de reactivación económica y del empleo.

7º Que, analizada la petición del contribuyente y los fundamentos expuestos en ella, así como también, teniendo presente la alerta sanitaria existente en todo el territorio nacional producto del brote del coronavirus COVID 19;

#### **SE RESUELVE:**

**1º AUTORIZÁSE** a la **CORPORACIÓN ALIMENTOS BIO BIO SOLIDARIO**, RUT N° 65.115.308-5, para que durante el plazo de 120 días contados desde la dictación de la presente resolución, excepcionalmente distribuya alimentos, contemplados en la normativa vigente señalada, a instituciones sin fines de lucro que no se encuentren actualmente inscritas en Registro Especial de instituciones autorizadas como receptoras de los productos antes referidos.

**2º INSTRÚYASE** a las instituciones sin fines de lucro que reciban los alimentos, durante el periodo señalado en el Resolutivo 1º precedente, a presentar la respectiva solicitud de inscripción ante el Servicio de Impuestos Internos dentro del mes siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de 120 días fijado en el citado Resolutivo 1, en los términos dispuestos por el Resolutivo 6º de la Resolución Exenta SII N° 151, de 2018 o en aquella que la sustituya o reemplace. En todo caso, siempre deberán emitirse los correspondientes Certificados de Acreditación de Recepción de acuerdo al Modelo contenido en el Anexo N° 2 de la citada Resolución Exenta N° 151.

En el mismo plazo dispuesto en el párrafo precedente, **CORPORACIÓN ALIMENTOS BIO BIO SOLIDARIO**, RUT N° 65.115.308-5, deberá remitir a este Servicio a través de la presentación de un Formulario N° 2117 vía Internet, un listado de todas las instituciones sin fines de lucro a las cuales distribuyó alimentos, durante el señalado plazo de 120 días y que no se encontraban inscritas en el Registro especial llevado por este organismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**DIRECTOR**

CSM/CGG/LCC

**DISTRIBUCIÓN**

- Corporación Alimentos Bio Bio Solidario, RUT N° 65.115.308-5, domiciliada en Cuarto Centenario N° 246, local 419, Sector Vega Monumental, Concepción.
- Internet
- Diario Oficial en Extracto
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección de Asistencia al Contribuyente
- Gabinete de Director